V° B°
JCARRASCOP

V° B°
JGOMEZN

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 19:34:16

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° D-000198-2022-ATU/GG-OA

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTO: El Informe N° D-000085-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la Profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D-002460-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-002839-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (en adelante Contratista) el Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA denominado *"Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado"*, (en adelante Contrato), por un monto total de S/ 1 355 897.79 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles);

Que, con fecha 13 de abril de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 305-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato por el monto de S/ 673.04 (Seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), consignándose un valor aproximado al 0.050% del monto del Contrato; autorización que dio origen a la Adenda N° 01 al Contrato;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 562-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato por el monto de S/ 8,696.32

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 299A2049078F000

(Ocho mil seiscientos noventa y seis con 32/100 soles), consignándose un valor aproximado de 0.6414% del monto del contrato primigenio; autorización que dio origen a la Adenda N° 02 al Contrato;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2022, mediante Resolución Jefatural N° D-000117-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato por el monto de S/ 458.51 (Cuatrocientos cincuenta y ocho con 51/100 soles), consignándose un valor aproximado del monto del contrato primigenio; autorización que dio origen a la Adenda N° 03 al Contrato;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, mediante Resolución Jefatural N° D-000125-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la reducción de prestaciones del Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS (DRONE) por el monto de S/ 2 253.63 (Dos mil doscientos cincuenta y tres con 63/100 soles);

Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Oficina de Administración N° D-000163-2022-ATU/GG-OA, se resolvió autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Ítem N° 01 – SEGURO MULTIRRIESGO por el monto de S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 2.62% del monto adjudicado del citado ítem; así como, rectificar las siguientes resoluciones: i) Resolución Jefatural N° 305-2022-ATU/GG-OA, ii) Resolución Jefatural N° 562-2022-ATU/GG-OA, y iii) Resolución Jefatural N° D-000117-2022-ATU/GG-OA, por adolecer de un error en el porcentaje que representa el monto de la prestación adicional aprobada;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico el especialista de control patrimonial solicitó al señor David Murphy (bróker de la empresa Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C.), la cotización correspondiente a la inclusión de un dron, en el marco del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA - Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS, dando inicio de vigencia el 14 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, mediante documento GCIAESTADO-3144/2022, el Contratista remitió a la ATU la cotización de seguros – Inclusión en Póliza de Drones, por la prima total de US$ 236.83 (Doscientos treinta y seis con 83/100 dólares americanos), con un periodo de vigencia del 14 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, mediante Informe N° D-000085-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML, la Profesional de la Unidad de Abastecimiento, señora Sindy Carol Muñoz León, sustentó y solicitó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la necesidad de realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato para dar cobertura a un vehículo aéreo no tripulado (DRON), siendo el monto de dicha prestación adicional US$ 236.83 (Doscientos treinta y seis con 83/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° D-002839-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento respecto al requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato analiza los siguientes tópicos: i) Sobre el estado situacional de la "Contratación de Seguros Patrimoniales, Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado"; ii) Sobre la Contratación Adicional en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; iii) Sobre la sustentación para la aprobación de la prestación adicional; iv) Sobre la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales; lo que le permite concluir:

> *"De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, sustentado en el Informe N° D-000085-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML y los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, corresponde que se apruebe la prestación adicional del ítem N° 4 - SEGURO*

DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS en el marco del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA para la "Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado, por un monto de S/ 966.27 (Novecientos sesenta y seis con 27/100 soles), con un porcentaje aproximado de 0.381304% del monto adjudicado del ítem N° 4-SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS.;

Que, respecto a la vigencia del Contrato, se advierte que éste fue suscrito el 30 de diciembre de 2021 y según su Cláusula Quinta, el plazo de la ejecución de la prestación es de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados desde el 20 de enero de 2022 a las 12:00 pm, en concordancia con la contratación Complementaria al Contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA; es decir, el vínculo contractual se encuentra vigente, lo que guarda relación con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato…"*;

Que, por su parte, en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento se establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*;

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, respecto al porcentaje máximo que fija la normativa para la ejecución de prestaciones adicionales, la Unidad de Abastecimiento en el numeral 4.13 de su Informe N° D-002839-2022-ATU/GG-OA-UA consigna que el total de las prestaciones adicionales del ítem 4 asciende aproximadamente a 3.91%, por lo que se cumple el requisito establecido en la norma de contrataciones del Estado que establece que: *"(…) el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (…)"*; cabe señalar que, mediante Resolución Jefatural N° 562-2022-ATU/GG-OA y Resolución Jefatural N° D-000117-2022-ATU/GG-OA, se aprobaron prestaciones adicionales al Ítem 4 y, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000125-2022-ATU/GG-OA, se aprobó la reducción de prestaciones adicionales al Ítem 4, conforme se advierte en el cuadro inserto en el numeral 4.13 del Informe N° D-002839-2022-ATU/GG-OA-UA;

Que, respecto a la asignación presupuestal, obra en el expediente el Memorando N° D-002460-2022-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la ampliación de la Certificación de Previsión Presupuestaria

N° 054, por el monto ascendente a S/ 966.27[1] (Novecientos sesenta y seis con 27/100 soles) para la *"Contratación de seguros patrimoniales, multirriesgo, 3D responsabilidad civil, vehículos, accidentes personales y seguro de vehículo aéreo no tripulado, correspondiente al contrato N°055-2021-ATU/GG-OA, deriva del concurso Público N°003-2021-ATU, para la inclusión de un vehículo aéreo no tripulados (DRON)."*;

Que, conforme a lo expuesto, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, toda vez que: i) mediante Informe N° D-002839-2022- ATU/GG-OA-UA, se sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA; ii) el monto de la prestación adicional asciende a S/ 966.27[2] (Novecientos sesenta y seis con 27/100 soles), y que representa aproximadamente el 0.38% del monto Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS, no supera el límite establecido en dichos dispositivos legales; y iii) la ejecución de prestaciones adicionales es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con la aprobación de las prestaciones adicionales corresponde, en concordancia con lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, que el Contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA *"Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado"*, por el monto ascendente a S/ 966.27 (Novecientos sesenta y seis con 27/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 0.38% del monto adjudicado del citado ítem, lo que aunado a las prestaciones adicionales antes autorizadas y a la reducción señalada en párrafos precedentes, hace un total aproximado de 3.91% del monto del Ítem 4 del Contrato;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE y modificatoria;

---

[1] Tipo de cambio de S/ 4.080, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas en el inciso g) del numeral del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2021-ATU *"Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado"*.

[2] Tipo de cambio de S/ 4.080, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas en el inciso g) del numeral del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2021-ATU *"Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado"*.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, suscrito con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la "Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado", por el monto de S/ 966.27 (Novecientos sesenta y seis con 27/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 0.38% del monto adjudicado del citado ítem, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

Artículo 2.- Disponer que LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. amplíe en forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo señalado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, de acuerdo a la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.-. Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente resolución a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para los fines correspondientes.

Artículo 5.-. Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU